

Secretaría: A despacho de la señora Juez para resolver, sobre la admisión de la presente demanda de divorcio de mutuo acuerdo, que por reparto correspondió al despacho.

Cali, abril 21 del 2023

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 738

RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00148-00

Cali, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

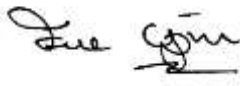
Por reunir y contener los requisitos legales exigidos para esta clase de asuntos, el Juzgado

R E S U E L V E:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de Divorcio Matrimonio civil por mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderada judicial por los señores JAVIER FIGUEROA CADAVID y BEATRIZ GOMEZ VILLA.
- 2. GLÓSENSE** al expediente el escrito y sus anexos presentados por el apoderado judicial para que obren y consten.
- 3. TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.
- 4. RECONOCER** personería jurídica al Dr. JUAN DAVID HERRERA GARCIA Identificado con C.C No. 1.107.059.772, T.P. Nro. 220041 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.

5. EJECUTORIADO este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia, art. 278 numeral 2 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
2023-0148

D.B

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 056 hoy se notifica a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 24-04-2023